



AVISO DE CONVOCATORIA

LA UGPP SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2012

OBJETO:

Seleccionar a la(s) compañía(s) de seguros legalmente constituida(s) y domiciliada(s) en Colombia, a fin de contratar las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de LA UGPP, así como aquellos por los cuales sea legalmente responsable, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que el artículo 3.1.1° del Decreto 734 de 2012, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección señalando que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Dada la complejidad del objeto a contratar y la cuantía del proceso de Selección, la modalidad de selección que debe aplicarse es la de Licitación Pública conforme las reglas que se señalan en las normas legales vigentes.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección por Licitación Pública que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y su decreto reglamentario Decreto 734 de 2012 y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

ESPECIFICACIONES TECNICAS (Ver ANEXO 1 del Pliego de Condiciones)

CONDICIONES PARA PARTICIPAR (Ver capítulo "REQUISITOS HABILITANTES" pliego de condiciones)

PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS: El plazo para presentar oferta será el indicado en el CRONOGRAMA del pliego de condiciones definitivo y en acto de apertura del presente proceso.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución general del objeto será hasta 31 de julio de 2014, previo registro presupuestal.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para esta licitación es la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO MIL DOS PESOS MCTE (\$ 1.282.005.002)**. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

La UGPP, publicará toda la información relacionada con la presente Selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso y los estudios previos correspondientes.



VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

LUGAR DE CONSULTA

Que los estudios y documentos previos, se pueden consultar en la carpeta del proceso, en la Avenida El Dorado No. 69B-25 Piso 2, el interesado en participar podrá solicitar por escrito al correo electrónico: contratos@ugpp.gov.co cualquier información relacionada con el proceso.

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en participar en el presente proceso, podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro del siguiente plazo: del 24 de agosto al 7 de septiembre de 2012

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas en el Decreto 0734 de 2012, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional.